



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 2 8 6 2 DE 2008

(0 3 JUL. 2008)

"Por la cual se convoca al personal uniformado de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y al personal civil o no uniformado de la Policía Nacional, afiliados a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, para la elección de sus representantes en la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía"

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en el párrafo del artículo 7º de la Resolución No. 0004 del 3 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 973 de 2005, modificó la conformación de la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, determinando que dentro de los miembros de la corporación debe haber un representante de los afiliados uniformados de las Fuerzas Militares, un representante de los afiliados uniformados de la Policía Nacional, y un representante de los afiliados civiles o no uniformados vinculados al Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Que de conformidad con el párrafo 2 del artículo 4º de la Ley 973 de 2005, el representante del personal civil del Ministerio de Defensa Nacional o las Fuerzas Militares o no uniformados de la Policía Nacional, será elegido por parte del personal que representan de manera rotativa, de acuerdo con los periodos de elección de sus integrantes de tal forma que alternativamente por cada periodo, corresponda uno del Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Militares y en el siguiente uno de la Policía Nacional.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Convocar al personal uniformado de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y al personal civil o no uniformado de la Policía Nacional, afiliados a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, para la elección de sus representantes en la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

ARTÍCULO 2.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Son las establecidas en el artículo 8º de la Ley 973 de 2005, a saber:

1. Formular la política general de la Entidad.
2. Aprobar los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo, sometidos a su consideración por el Gerente General de la Entidad.
3. Establecer los planes, programas, proyectos y procedimientos que faciliten a los afiliados la adquisición de vivienda.
4. Verificar el funcionamiento general de la organización y su conformidad con la política adoptada.
5. Desarrollar el estatuto interno, la estructura orgánica y la planta de personal de conformidad con las normas que rigen la materia.
6. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos.
7. Aprobar los Estados Financieros consolidados en cada vigencia fiscal.
8. Autorizar los proyectos del presupuesto de inversión que presente la Gerencia.
9. Autorizar la gestión y contratación de empréstitos internos o externos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
10. Reglamentar sistemas especiales para recibir y administrar los recursos de los afiliados.
11. Autorizar la participación de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, en sociedades que se organicen para cumplir más adecuadamente su objetivo social de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
12. Delegar cuando lo considere conveniente alguna o algunas de sus funciones en el Gerente General, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
13. Cumplir y hacer cumplir las políticas que adopte el Gobierno Nacional y las suyas propias.
14. Las demás que le asignen las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 3.- PERFIL PROFESIONAL QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES.- El perfil profesional de los representantes de los afiliados descritos en los numerales 7º, 8º y 9º del artículo 4º de la Ley 973 de 2005, serán los establecidos en el artículo 3º de la Resolución 0004 de enero 3 de 2006, que señala los siguientes:

- a. Ser afiliado a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.
- b. Poseer título universitario en carrera relacionada con aspectos Económicos o Financieros o Administrativos o de Ingeniería o de Derecho o Arquitectura.
- c. Tener habilidades analíticas, gerenciales y de liderazgo y ser de mentalidad global, integradora y estratégica; altamente responsable, discreto y reservado. De gran solvencia ética y moral.
- d. Para el representante de los afiliados uniformados de las Fuerzas Militares, que se encuentre sometido al régimen de evaluación y clasificación, estar calificado como mínimo en la lista No. 2 en las evaluaciones anuales durante los tres (3) últimos años, habiendo demostrado conducta ejemplar, liderazgo y visión integradora y ser miembro activo de las Fuerzas Militares con una antigüedad no menor a 9 años.
- e. Para el representante de los afiliados uniformados de la Policía Nacional haber obtenido mínimo 1.000 puntos en las evaluaciones anuales durante los tres (3) últimos años, habiendo demostrado conducta ejemplar, liderazgo y visión integradora y ser miembro activo de la Policía Nacional con una antigüedad no menor a 9 años.
- f. Para el representante de los afiliados civiles o no uniformados, vinculados al Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares y la Policía Nacional, estar calificado como mínimo en la lista No. 2, o haber obtenido mínimo 950 puntos en las evaluaciones anuales durante los tres (3) últimos años, habiendo demostrado conducta ejemplar, liderazgo y visión integradora y tener vinculación laboral vigente de mínimo 9 años.
- g. No ser miembro de Juntas Directivas, Consejos Directivos o Comités del Ministerio de Defensa o de sus Entidades Descentralizadas.
- h. No estar incurso en las prohibiciones, incompatibilidades y sanciones previstas en el Decreto Ley 128 de 1976, Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en concordancia con el artículo 102 de la Ley 489 de 1998.
- i. No tener negocios ni estar litigando en contra del Ministerio de Defensa Nacional, de la Policía Nacional ni de sus Entidades Descentralizadas.

PARÁGRAFO 1º.- Para lo consagrado en el literal c del presente artículo, las Jefaturas o Departamentos de Talento Humano, Comando General de las Fuerzas Militares, Comando de cada Fuerza y en la Dirección General de la Policía Nacional, evaluarán y establecerán las competencias de los candidatos inscritos de acuerdo con el perfil aquí establecido mediante pruebas psicotécnicas u otros mecanismos necesarios, a fin de emitir la correspondiente certificación escrita.

PARÁGRAFO 2º.- Los candidatos deben residir en el territorio nacional. Los desplazamientos y gastos de quienes residan fuera de Bogotá, D.C., hacia y en esta ciudad para la campaña y el cumplimiento de sus funciones, en caso de ser elegidos, serán por cuenta propia.

ARTÍCULO 4.- UNIDAD O DEPENDENCIA EN LA CUAL SE INSCRIBIRÁN LOS CANDIDATOS. Los candidatos deberán inscribirse así: Los Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares, los Oficiales, Suboficiales, miembros del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Nacional, en servicio activo, ante los Jefes de las Oficinas de personal o de la dependencia que haga sus veces, de cada Unidad Militar y Comandos de Departamentos de Policía, quienes remitirán, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de las inscripciones, el listado de los inscritos a la Jefatura de Desarrollo Humano de cada Comando de Fuerza Militar y de la Policía Nacional, para su respectiva consolidación.

El personal civil o no uniformado de la Policía Nacional, se inscribirá ante los Jefes de las Oficinas de Personal o la dependencia que haga sus veces, en cada Comando de Departamento de Policía, quienes remitirán, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de las inscripciones, el listado de los inscritos a la Jefatura de Talento Humano de la Policía Nacional, o dependencia que haga sus veces para su consolidación; y posterior envío al día siguiente, al Grupo de Talento Humano del Ministerio de Defensa Nacional para su consolidación final.

Las inscripciones recibidas con posterioridad al cierre de las inscripciones, no serán tenidas en cuenta, salvo aquellas que resultaren de la ampliación del término de que trata el parágrafo 2º del artículo 5º de la Resolución No. 0004 de 2006.

El personal uniformado y/o civil que se encuentre en comisión en el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Comando de cada Fuerza, Policía Nacional, en las Entidades Descentralizadas del Sector, o en cualquier otra entidad de la administración pública, se inscribirán y votarán en su respectiva Fuerza.

Continuación de la Resolución "Por la cual se convoca al personal uniformado de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y al personal civil o no uniformado de la Policía Nacional, afiliados a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, para la elección de sus representantes en la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía"

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS DE LA INSCRIPCIÓN Y PLAZOS PARA HACERLA. Los candidatos a representantes ante la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía de los afiliados uniformados de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y del personal civil o no uniformado de la Policía Nacional, harán la solicitud de inscripción por escrito y deberá contener la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del candidato.
2. Número del documento de identidad.
3. Grado.
4. Declaración juramentada donde expresa que reúne los requisitos exigidos en esta Resolución y documentos que lo sustentan.
5. Firma del Candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

La inscripción de cada candidato deberá estar respaldada con los nombres, grados, firmas y número de cédula de ciudadanía de mínimo cien (100) posibles votantes, que figuren en la nómina del mes inmediatamente anterior a la convocatoria.

Las inscripciones estarán abiertas durante cinco (5) días hábiles a partir del 31 de Jul y hasta el 6 Agosto/2008, inclusive. Si dentro de dicho término no se inscribiere por lo menos un candidato, o al momento de realizar la inscripción quienes se inscriban no acrediten o no cuenten con los requisitos exigidos, de conformidad con la revisión que realizarán las oficinas de Talento Humano o quien haga sus veces, este plazo se prorrogará en tres (3) días hábiles más. Si a su vencimiento continuare algunos de los hechos previstos, se procederá a una nueva convocatoria, previa propuesta presentada por cada Comando de Fuerza y la Dirección General de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 6.- LUGAR, FECHA Y HORA EN LA QUE SE ABRIRA Y CERRARA LA VOTACIÓN. La realización del proceso de elección de los representantes a la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía estará a cargo de la Jefatura de Talento Humano o dependencia que haga sus veces, Comando General de las Fuerzas Militares, Comando de cada Fuerza, la Dirección General de la Policía y en cada Unidad Militar o Departamento de Policía. Para tal efecto la votación se abrirá a las 08:00 horas del día 9º de Septiembre de 2008 y se cerrará a las 16:00 horas del mismo día.

ARTÍCULO 7.- LUGAR, FECHA Y HORA EN LA QUE SE EFECTUARA EL ESCRUTINIO GENERAL Y LA DECLARACIÓN DE LA ELECCIÓN. El escrutinio general se llevará a cabo en el Grupo de Talento Humano del Ministerio de Defensa Nacional, a las 15:00 horas del día 22º de septiembre de 2008. En todo caso los votos que para la fecha indicada en el presente artículo no hayan sido recibidos en el Grupo de Talento Humano no serán tenidos en cuenta en el escrutinio general.

ARTÍCULO 8.- NORMAS. En el proceso de elección se deberán observar las normas contempladas en la Resolución No. 0004 del 03 de enero de 2006, o por aquellas que la aclaren, complementen o modifiquen.

ARTÍCULO 9. - POSESION. Una vez seleccionado el representante de los afiliados uniformados de las Fuerzas Militares, el representante de los afiliados uniformados de la Policía Nacional y el representante de los afiliados civiles o no uniformados, vinculados al Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional en la Junta Directiva, éstos deberán proceder a realizar la posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 73 (numeral 3º), 74 (numeral 4º), 79 (numeral 3º), y 326 (numeral 2º literal g) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF).

Para lo anterior se deben atender las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en el Capítulo Décimo del Título Primero de la Circular Básica Jurídica - 07 de 1996, en la cual se contempla el procedimiento para la posesión de los miembros de junta directiva de las entidades vigiladas.

ARTÍCULO 10. - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

03 JUL. 2008

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


JUAN MANUEL SANTOS C./